

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20180037300**

Tenga en cuenta que para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3° del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, provea la remisión de la demanda y anexos, subsanación y anexos, así como de la providencia de mandamiento de pago de este proceso a la dirección reportada de la sociedad ejecutada en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

Se echa de menos en la documental adosada para el efecto lo precedente, circunstancia por la cual no se puede tener como legalmente notificada la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a41a7d9ca23a81dae8624aad69c289f46b3924fad2288cdaeb9ac9384980c50**

Documento generado en 15/06/2021 06:20:09 AM